



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del
1 de febrero de 2007, por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007 y,**

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley”.*
- II. Que los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007 reglamentaron parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la adopción de un plan parcial.
- III. Que el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2007 establece que *“Las modificaciones de un plan parcial estarán sometidas al mismo procedimiento previsto en el Título II del Decreto 2181 de 2006 para su formulación y adopción.”*
- IV. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nacional 1478 de 2013 (Modificación del artículo 5 del Decreto No. 2181 de 2006) *“los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroyecto de Interés Social Nacional(...).”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ¹
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

- V. Que el párrafo del artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013 (Modificación del artículo 16 del Decreto número 2181 de 2006) establece que *“El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario”*.
- VI. Que el 19 de mayo de 2008 se expidió el Decreto Distrital 147, *“Por el cual se adopta el Plan Parcial “La Felicidad”, ubicado en la localidad de Fontibón”*.
- VII. Que mediante el radicado No. 1-2014-55520 del 27 de noviembre de 2014, el doctor Eduardo Romero Rojas identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.432 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad PEDRO GOMEZ Y CIA., apoderada especial de las sociedades DETERGENTES LTDA., NIT.860.007.955-0, GRASCO S.A., NIT860.005.264-0 e INVERSIONES MG LTDA, NIT 860.030.966-8, propietarios de los predios con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-200881, 50C-28164, 50C-563575, 50C-563576, 50C-563577, 50C-563578, 50C-563579, 50C-563580, 50C-544316, 50C-1420049, 50C-563574, 50C-563573, 50C-563572, 50C-956982, 50C-590112, 50C-486440, 50C-487992, 50C-1079810, 50C-237549 y 50C-435249, sobre los cuales se aprobó el Plan Parcial “La Felicidad”, solicitó tramitar el ajuste del mismo plan parcial adoptado mediante el Decreto Distrital 147 de 19 de mayo de 2008, para revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.
- VIII. Que el objeto de la solicitud de ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”, adoptado mediante el Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008, consiste en que se permita conceder todas las licencias de urbanismo y construcción faltantes correspondientes a las unidades de gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 del mencionado plan parcial conforme Oficio No. SDM-DSVCT-154869-14 del 18 de noviembre de 2014 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el acta de compromiso suscrita en dicha Secretaría.
- IX. Que mediante oficio 2-2014-54379 de diciembre 5 de 2014, la Dirección de Planes Parciales informó al promotor sobre la radicación en legal y debida forma de la solicitud de modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ²
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0 6 9 4 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

- X. Que el día 29 de enero de 2015 mediante la radicación 1-2015-03920 el doctor Felipe Bernal Ángel representante legal de la Sociedad Pedro Gómez y Cía. da alcance a la radicación 1-2014-55520 de noviembre de 2014 para complementar el Documento Técnico de soporte del plan Parcial “La Felicidad” en los siguientes temas:

“Introducción (condiciones de partida, la pertinencia de la modificación del plan parcial, así como sus objetivos).

Memoria justificativa del plan parcial, específicamente en lo relacionado con:

- *Sistema de Movilidad (de acuerdo con el estudio de tránsito aprobado oficio SDM-DSVCT-154869 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014)*
- *Sistema de Servicios públicos.*
- *Estrategia de Gestión y financiación.*
- *Soporte ambiental”*

- XI. Que en el marco del Comité Técnico de Planes Parciales, realizado el día 30 de enero de 2015, en el Auditorio de la Secretaría Distrital de Planeación, fue presentada la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial “La Felicidad” a los miembros delegados de las Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, entidades distritales y Empresas de Servicios Públicos asistentes, para que emitieran el respectivo concepto técnico y realizaran las observaciones y recomendaciones que se considerara necesario incorporar en los documentos técnicos del proyecto. Adicionalmente, mediante correo electrónico se envió a todos los miembros del Comité la documentación que acompaña la propuesta y se ratificó la solicitud de observaciones a la Formulación.

- XII. Que el 16 de febrero de 2015 mediante radicación 1-2015-07737, los ciudadanos JAVIER GALVAN, CARLOS SERRANO, GREGORY CONDE, WILLIAM MORENO, MARCOS ECHAVARRIA ELIZABETH GONZALEZ, WILSON RAMIREZ, ALEJANDRA AGUDELO, ENRIQUE ROBLES, CARLOS FAJARDO, PABLO SANCHEZ, EFRAÍN OLARTE, MÓNICA MEJÍA, HERNANDO RUBIO, LUIS ORTEGÓN, ORLANDO PUENTES Y TERESA DE JESÚS VÉLEZ, manifestaron una serie de inquietudes respecto del proyecto de modificación del Plan Parcial La Felicidad, las cuales fueron atendidas por la Dirección de Planes Parciales mediante radicación 2-2015-19471 del 24 de abril de 2015 y cuya respuesta se incorpora en el presente acto administrativo en los siguientes términos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ³
HU³MANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

“(…)

4. *No obstante lo anterior, en cuanto a la solicitud de información relacionada con la actuación administrativa y cuestionamientos sobre el proceso de citación a los conjuntos de propiedad horizontal, nos permitimos manifestarle que el expediente que contiene el proceso adelantado, así como lo relacionado con el proceso de información pública, citación a propietarios y vecinos, se encuentra a su disposición en nuestras oficinas para ser consultada y se podrán obtener copias, previo cubrimiento de su valor en la Tesorería Distrital. En estos documentos, podrán constatar las convocatorias remitidas a las direcciones de los conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal.*

5. *En cuanto a los cuestionamientos relacionados con la justificación de algunas disposiciones del Plan Parcial La Felicidad, nos permitimos informarles que nos remitimos estrictamente a la motivación y fundamentación jurídica del Decreto Distrital 147 de 2008, ya que este Despacho no puede realizar pronunciamiento alguno sobre su legalidad teniendo en cuenta el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Una vez realizadas las anteriores precisiones, a continuación nos permitimos dar respuesta a algunas de las inquietudes planteadas en la solicitud de la referencia, las cuales tiene que ver con copias y aspectos relacionados con el procedimiento a seguir para la modificación de planes parciales, teniendo en cuenta la publicación efectuada en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación con el título “FORMULACIÓN – MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL “LA FELICIDAD”

“2.1 Petición 1.- Pedimos copia de la siguiente petición formulada por un urbanizador- constructor, junto con el acta de compromiso mencionada:

Ajustar el Plan Parcial La Felicidad, modificando el Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008, de tal manera que se permita conceder todas las licencias de urbanismo y construcción faltantes correspondientes a las unidades de gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 del mencionado plan parcial de conformidad Oficio No. SDMDSVCT- 154869-14 del 18 de noviembre de 2014 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el acta de compromiso suscrita en la misma fecha.”

En el entendido que se trata de la solicitud del estudio de tránsito presentado por los promotores a la Secretaría de Movilidad, el cual fue aprobado mediante el oficio No. SD M D SVCT- 154869-14 del 18 de noviembre de 2014 y el Acta de compromisos que hace parte de integral del mismo oficio, los cuales hacen parte de la Publicación Web de la Secretaria Distrital de Planeación con el título “FORMULACIÓN –

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL "LA FELICIDAD", les comunicamos que esta información será nuevamente suministrada en el CD que se adjunta.

"2.2 Petición 2.- Informar de otras modificaciones que están en curso, iniciadas de oficio o a solicitud de constructores y urbanizadores."

Actualmente no existen solicitudes adicionales a las contenidas en la radicación 1-2014-55520 de 27 de noviembre de 2014 mediante la cual se solicitó el ajuste o modificación del Plan Parcial "La Felicidad"

"2.3 Petición 3.- ¿Mediante qué acto administrativo se citó a los titulares de derechos reales y los vecinos colindantes? Favor proporcionarnos copia del acta y asistentes de la reunión, si la hay?"

La citación a los titulares de derechos reales y los vecinos colindantes, está soportada en el Art. 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006, en concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, que se transcriben a continuación:

"Artículo 8°. Información pública, citación a propietarios y vecinos. Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones.

La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial."

"Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos..."

En cuanto a la copia y acta de asistencia esta se encuentra contenido en el CD adjunto.

¿Qué normas legales permiten que las citaciones colectivas en los planes parciales se hagan por twitter, Facebook u otros medios electrónico, sin mediar un acto administrativo o comunicación dirigida a las administraciones de las copropiedades regladas en la ley 675 del 2001 ?

El Art 37 de la Ley 1437, enfatiza que se debe garantizar que las comunicaciones

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ⁵
HUANA

Cao



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

lleguen a los interesados por cualquier medio y utilizando todos los canales que permitan su divulgación.

“Artículo 37. ...La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-341 de 2014”.

Con el objeto de hacer aún más expedita la comunicación a propietarios y vecinos, se comunicó a los conjuntos residenciales que hacen parte del Plan Parcial La Felicidad que cuentan con dirección cierta, correo electrónico, teléfono y nombre de su representante legal.

En cuanto a la afirmación que no se envió citación a varios conjuntos del Plan Parcial la Felicidad, anexo copia de los recibidos en los conjuntos residenciales del sector del Plan Parcial La Felicidad. Adicionalmente, se envió carta al señor Wilson Cubides, de la asociación- ASOFELICIDAD, quien se comprometió en divulgar la información de la convocatoria en el sector. (Ver CD anexo)

Además, como es de amplio conocimiento de todos, la convocatoria se publicó en la página Web de la SDP y se realizó publicación por el periódico El Diario La República, entre otros medios que bien ustedes referencian.

“2.4 Petición 4. ¿Porque después de seis (6) años de iniciado el Plan, la Secretaría de Movilidad, el IDU o la entidad Distrital responsable de la construcción de esas vías, no lo han hecho? Favor suministrar copia de los reclamos, explicaciones o quejas que los urbanizadores-constructores han formulado.”

Las vías a que se hace referencia en el artículo sexto del Decreto Distrital 147 de 2008, no se han ejecutado por parte de la administración, por no encontrarse priorizadas a corto, mediano ni largo plazo por la administración, teniendo en cuenta los acuerdos de valorización; no obstante con la existencia de cargas generales del plan parcial a cambio de derechos de edificabilidad, se dio la posibilidad de ejecutar algunas obras de la malla vial Arterial de acuerdo con el estudio de Transito presentado por el promotor a la Secretaría Distrital de Movilidad el cual fue aprobado mediante el oficio No. SDMDSVCT- 154869-14 del 18 de noviembre de 2014 y el Acta de compromisos que hace parte de integral del mismo oficio.

2.5 Petición 5. Pedimos que las respuestas al presente derecho de petición sea enviada a tos los conjuntos que integran la urbanización la Felicidad, con el fin de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER269292



CO-SC-CER259292



GP-CER269293

BOGOTÁ⁶
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

que en las próximas asambleas ordinarias a realizarse en el mes de marzo de 2015, los copropietarios de manera masiva nos pronunciemos sobre la conveniencia legal, económica y social de la propuesta de modificación."

De acuerdo a su petición, copia de esta respuesta será suministrada a las siguientes direcciones de los conjuntos:

CONJUNTOS	ADMINISTRADORES	DIRECCION
CENTRO COMERCIAL	GERANIUM WORLWIDE	Calle 26 No. 69B-45 Oficina 608
COMERCIO ZONAL	CONSTRUCTORA CAPITAL	Carrera 60 No. 100-20 Oficina 503
LA ALAMEDA	MARIELA GUERRA	CALLE 18 N° 78 - 35
LA ARBOLEDA	WILLIAM BARRERA	CARRERA 77 N° 18 - 51
LA PRADERA	LILIANA EBRATH	CARRERA 77 N° 19 - 35
LA SABANA	GONZALO RONDON	CARRERA 79 N° 19 - 20
EL MANANTIAL	VICTOR HUGO CACERES	CARRERA 79 N° 19 - 19
LA FUENTE	MARIELA GUERRA	CARRERA 79 N° 19 - 87
EL VALLE	EDITH RENDON	CARRERA 79 N° 19 - 88
EL REFUGIO	LUZ DARY MARIN	CARRERA 77 N° 19 - 87
EL REMANSO	ADRIANA MARTÍNEZ	CARRERA 79 N° 19A - 90
LA CUMBRE	MARTHA SILVA	CARRERA 79 N° 19A - 56
LA SIERRA	CONSTRUCTORA CUSEZAR	
EL CAMINO	JUAN CARLOS ZULUAGA	CARRERA 79 N° 19A - 37
EL SENDERO	MARIELA GUERRA	CARRERA 79 N° 19A - 87
EL PRADO	AURA ROSA CASTILLO PEREA	CALLE 22A N° 72B - 48
LA CASCADA	EMEL CORREA H	CARRERA 72B N° 22A - 90
EL BOSQUE	TATIANA TELLEZ MORALES	CARRERA 72B N° 22A - 85
EL JARDIN	DANIEL PEREZ	CALLE 22D N° 72 - 38 CARRERA 72B N° 22D - 30
LA RIVIERA	JUAN CARLOS ZULUAGA	CALLE 23 N° 72A - 91

"2.6 Petición 6. Consideramos que cualquier decisión sobre el Plan Parcial Felicidad afecta a los vecinos de los Barrios Modelia, Carlos Lleras, Las Granjas, Hayuelos, sugerimos que cumpliendo fielmente los mandatos legales sobre citaciones ,, información y participación ciudadana que se convoque una audiencia pública en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ⁷
HUMANANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694

19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

un sitio por acordar que deberá estar ubicado dentro de la Urbanización la Felicidad – más cerca que el Hotel Royal Park Metrotel - con el fin de que las diferentes autoridades Distritales expliquen la incidencia de las reformas propuesta en el tributo valorización movilidad, zonas verdes, otros.”

En cuanto a su sugerencia de convocar una audiencia pública, se informa que realizamos una segunda jornada de socialización, convocada de manera oportuna, para el día 31 de enero de 2015, en el salón social del el Conjunto La Arboleda, ubicado en el plan parcial, dirección Carrera 77 No. 18 — 51, en el horario de 9.00 A.M. a 1.00 P.M.

La citación realizada a los titulares de derechos reales y los vecinos colindante, fue soportada en el A rt. 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006, en concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 8°. Información pública, citación a propietarios y vecinos. Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones.

Adicionalmente, se dispuso la información para ser consultada en las instalaciones de esta Secretaría ubicada en la carrera 30 No. 25-90 piso 5° los días 2 y 3 de febrero de 2015 en el horario de 7:30 A .M a 12.00 M. y de 2.00 a 4.00 P.M., a los interesados en conocer del objeto de la solicitud de ajuste o modificación del Plan Parcial La Felicidad.

“2.7 Petición 7. Si existe un proyecto de Decreto modificando el Plan Parcial La Felicidad, pedimos que nos entreguen copia de él junto con los documentos que sustentan las modificaciones.”

Dentro de los requisitos exigibles por el artículo 4 del Decreto Nacional 1478 de 2013 para la Formulación y radicación del proyecto de plan parcial está la presentación de “3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas”, del cual adjuntaremos copia en CD adjunto. Al respecto, vale la pena señalar que el proyecto de decreto definitivo lo elabora esta entidad y lo se envía a la alcaldía para que se inicie la fase de adopción.

“2.8 Petición 8. Informar si se han realizado estudios de impacto en la movilidad y en la redes de servicios públicos que el desarrollo de los centros comerciales (uno en el sector nor-occidental de la intersección calle Av. Boyacá y otro en el sector sur – oriental de la misma intersección) tendrán sobre la urbanización de la Felicidad y en general sobre las zonas vecinas afectadas. En caso afirmativo, favor suministrar los estudios y las conclusiones realizadas”

Al respecto se informa que mediante el oficio SDM-DSVCT-6689-14 dirigido al

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

Ingeniero REINALDO MOSQUERA CUELLAR la Secretaría de Movilidad se pronunció frente al Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Centro Comercial Alsacia, ubicado en la Localidad de Fontibón y Kennedy, igualmente mediante oficio SDM-DSVCT-44636-13 la misma entidad aprobó el Estudio de Tránsito del Centro Comercial La Felicidad, ubicado en el costado Nor - occidental de la Avenida Boyacá por Calle 13, se anexa CD con copia del oficio mencionado.

En cuanto al suministro de copias de los reclamos presentados a esta entidad por los promotores en relación con la exigibilidad de obras relacionadas con el plan parcial, se informa que revisados los archivos de esta Secretaría actualmente no existen peticiones en tal sentido.

Finalmente, se informa que luego de la socialización realizada el 31 de enero de 2015, aún se encuentra a disposición en el 5° piso del Centro Administrativo Distrital Carrera 30 No. 25-90, la información suministrada por el promotor para ser consultada en horario de 8.00 A.M a 4.00 P.M. (...)

- XIII. Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2015, reiteró a los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales la solicitud de las observaciones a la formulación de la Modificación del Plan Parcial "La Felicidad".
- XIV. Que el 4 de marzo de 2015 mediante radicación 1-2015-11598, los ciudadanos IVÁN MENDOZA, LOLYN ABELLO, REINALDO ROBAYO Y NANCY PAUTT, solicitaron una serie de aclaraciones y presentaron observaciones a la formulación de la Modificación del Plan Parcial La Felicidad. Dicha comunicación fue respondida por la Dirección de Planes Parciales mediante radicación 2-2015-21775 del 7 de mayo de 2015, que se incorpora al presente acto administrativo en los siguientes términos:

"(...)

4. No obstante lo anterior, en cuanto a la solicitud de información relacionada con la actuación administrativa y cuestionamientos sobre el proceso de citación a los conjuntos de propiedad horizontal, le manifestamos que el expediente que contiene el proceso adelantado, así como los antecedentes relacionados con el proceso de información pública, citación a propietarios y vecinos, se encuentra a su disposición en nuestras oficinas para ser consultada y se podrán obtener copias, previo cubrimiento de su valor en la Tesorería Distrital. En estos documentos, podrán constatar las convocatorias remitidas a las direcciones de los conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal al interior del plan parcial

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ⁹
HUMANANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694

19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

5. En cuanto a los cuestionamientos relacionados con la justificación de algunas disposiciones contenidas en el decreto de adopción del Plan Parcial La Felicidad, informamos que el Decreto Distrital 147 de 2008 goza de presunción de legalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Además, no está dentro de nuestras competencias, emitir pronunciamiento alguno sobre su legalidad.

Así las cosas, y en atención a sus interrogantes surgidos con motivo de la socialización del Plan Parcial "La Felicidad" llevada a cabo el 31 de enero de 2015, informamos lo siguiente al respecto de cada uno de ellos.

Punto No. 1 "Aclaración del porqué en la socialización de la Modificación del Plan Parcial La Felicidad realizada el 31 de enero de 2016 (sic) se presentó, por parte del promotor, Secretaría distrital de Movilidad y Planeación Distrital, a los vecinos de La Felicidad el "Ajuste Plan Parcial Versión 27 de noviembre de 2014" y no el Ajuste Plan Parcial Versión 27 de enero de 2015, la cual presenta diferencias tales como agregar un numeral 5, Entrega anticipada de suelos de carga general referente a entregar 10,97 hectáreas correspondientes a cargas generales dentro del Plan Parcial lo cual no fue socializado."

La socialización tenía como objetivo principal informar sobre la solicitud de ajuste o modificación al Plan Parcial La Felicidad, de tal manera que se puedan conceder todas las licencias de urbanización y construcción para las unidades de gestión del mencionado plan parcial que a la fecha no están desarrolladas, UG2, UG4, UG5 y UG6; lo que implica una modificación al Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008.

La solicitud se sustenta en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de movilidad mediante el Oficio No. SD M- D SVCT-154869-14 del 18 de noviembre de 2014 y el acta de compromisos que hace parte integral del oficio antes mencionado, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el apoderado de los propietarios del Plan Parcial "La Felicidad".

El haber incluido información adicional en el documento del 27 de enero de 2015, en nada cambia el objeto de la solicitud, ni invalida el proceso de socialización que hasta la fecha se ha adelantado; no obstante lo anterior, informamos que el Documento Técnico de Soporte y demás información que hace parte del trámite, está a su disposición para ser consultado en la Dirección de Planes Parciales de esta Secretaría, piso 5° de CAD ubicado en la carrera 30 No. 25-90 en el horario de 7.00 A.M. a 4:30 P.M. Vale la pena señalar además que mientras esté en curso el trámite de modificación del plan parcial, los gestores pueden aportar información.

Punto No. 2 "Aclaración del porqué tanto en la versión del 27 de noviembre del 2014 como la del 27 de enero de 2015 en el numeral 5.3.5. Cronograma de ejecución en la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

10
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

etapa 2 primer semestre de 2016 figura la manzana 43 destinada para VIP siendo que en los mismos documentos dice que "...de acuerdo y en cumplimiento con el procedimiento establecido artículo 180 del decreto 019 de 2012, que modificó al artículo 127 de la Ley 388 de 197, se procederá a la modificación del Plan Parcial única y exclusivamente en lo que se refiere al sistema de movilidad quedando las demás disposiciones vigentes y sin modificación alguna".

Efectivamente como se menciona en la solicitud del ajuste o modificación del Plan Parcial, se refiere a la posibilidad de expedición de licencias de urbanización y construcción de las Unidades de Gestión UG2, UG4, UG5 y UG6, con base en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de movilidad mediante el Oficio No. SD M- D SVCT- 154869-14 del 18 de noviembre de 2014 y el acta de compromisos, suscrita entre la Secretaria Distrital de Movilidad y el apoderado de los propietarios del Plan Parcial "La Felicidad".

En cuanto a la destinación de la manzana 43 para Vivienda de Interés Prioritario VIP, esta no hace parte de la solicitud de modificación, toda vez que no se ésta cambiando el uso de vivienda previsto para esta manzana en el artículo 17 del Decreto Distrital 147 de 2008; por lo cual, no es un asunto que requiera modificación del plan parcial.

Puntos Nos. 3 y 4

Punto No. 3 "Dado que en la socialización del 31 de enero no intervinieron la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAD ni el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU y que en ambas versiones de Ajuste en el numeral 2.8.1. Usos del suelo urbano e intensidades dice: "no son objeto de la presente modificación" y siendo que en el Decreto 147 del 19 de mayo de 2008 en el Artículo 4 CUADRO DE ÁREAS, numeral 7. ÁREA ÚTIL: hace referencia a Área Útil Comercio Metropolitano, Área Útil Comercio Zonal, Área Útil Vivienda Estrato 4 y Área Útil Vivienda de Interés Social (VIS estrato 3). Pedimos sea respetado lo dicho una y otra vez en cuanto a que el Ajuste del Plan Parcial La Felicidad sea única y exclusivamente respecto a las Vías arteriales e intermedias relacionadas con el proyecto la Felicidad respetando tanto el decreto 147 de mayo de 2008 como lo ofrecido en la oficina de venta del promotor a los actuales habitantes de la Felicidad."

Punto No. 4 "Solicitamos que sea respetado lo planteado por parte del promotor. Secretaria Distrital de Movilidad y Planeación Distrital en cuanto a que el promotor sólo ejecutaría obras relacionadas con la malla Vial Arterial con cargo al sistema de reparto equitativo y beneficios para eliminar las limitantes expuestas en parágrafo del artículo 6, numeral 3 del artículo 20 y artículo 30 para poder seguir adelante con el proyecto La Felicidad ya que nunca se nos planteó algo diferente a ello."

Al respecto, es claro que lo pretendido por el promotor con la modificación del plan parcial es modificar lo establecido en el parágrafo del artículo 6, numeral 3 del artículo 20 y artículo 30 del Decreto Distrital 147 de 2008 para continuar con la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ¹¹
HUMANA

wo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

ejecución del proyecto.

Si bien es cierto que en la Etapa 2 de los compromisos adquiridos en el estudio de Tránsito, se contempla la construcción de Vivienda de Interés Prioritario VIP en la manzana 43, en la medida que este no es un aspecto que requiera modificación del plan parcial, será a través de la solicitud de licencia de urbanización y construcción donde se concretará la posibilidad de construcción de este tipo de vivienda.

Punto No. 5 "Que la comunidad en cabeza de Asofelicidad, en la intervención del día 31 de enero de 2015 solicitó, trasladar las obras de vías de la fase 3 a la fase 2, por cuanto ello si daría soluciones concretas a los hoy residentes y propietarios de la Ciudadela, que se encuentra embotellado en un caos vehicular, sobre todo en las horas pico por el cambio de salidas y entradas autorizado por la secretaria de movilidad. Las obras planteadas en el Plan Parcial, solo benefician a los promotores, por lo tanto, la comunidad exige que su continuidad quede condicionada al desarrollo de las obras viales de la fase 3 en la fase 2.

En relación con el traslado de las obras de la etapa 3 a la etapa 2 del cronograma de ejecución, iniciativa propuesta por la comunidad, informamos que en mesa de trabajo realizada el 16 de marzo de 2015, la cual fue convocada por la Secretaría Distrital de Hábitat y que se llevó a cabo en la Secretaría Distrital de Movilidad, con la asistencia del Instituto de Desarrollo Urbano, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y la Dirección de Planes Parciales, con conocimiento de los promotores del plan parcial, se aceptó traer de la etapa 3 a la etapa 2, las obras correspondientes a las conectantes, y en tal sentido, en nuestro oficio 2-2015- 21044 del 5 de mayo del año en curso, mediante el cual se realizaron observaciones a la formulación, se solicitó ajustar el DTS. (Se anexa copia)

Punto No. 6 "Solicitamos se tenga en cuenta lo expresado por nosotros en nuestro Derecho de Petición radicado No SDM 19581 del 17 de febrero de 2015 ante la Secretaria de Movilidad lo cual refleja los intereses de los actuales residentes de La Felicidad y cuya respuesta contempla solo lo peticionado en el Plan Parcial y NO LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD"

En cuanto a este numeral, consideramos que toda la información que se obtenga a través de los promotores; las entidades públicas; y los demás interesados, será tenida en cuenta para la adopción de la modificación del plan parcial.

- XV. Que de acuerdo con la solicitud realizada en el citado Comité Técnico de Planes Parciales, las siguientes Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos, a través de sus representantes y/o delegados, presentaron las observaciones a la Formulación del ajuste o modificación o del Plan Parcial "La Felicidad":

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

¹²
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

Entidad - Dirección SDP	No	Fecha
Codensa	Correo electrónico	27 de febrero de 2015
Gas Natural	1-2015-08889	20 de febrero de 2015
Secretaría Distrital de Ambiente	1-2015-11060	3 de marzo de 2015
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	1-2015-18724	9 de abril de 2015
Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P	1-2014-55726 AB-15036 - 2014	28 de noviembre de 2014
Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos	3-2015-03004	5 de marzo de 2015
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	2 Correos Electrónicos	6 de marzo de 2015
	1-2015-12271	6 de marzo de 2015
Dirección de Planes Maestros y Complementarios	3-2015-03059	6 de marzo de 2015
Secretaría Distrital de Movilidad	1-2015-01239 Alcance estudio de tránsito	14 de enero de 2015
	1-2015-05911	9 de febrero de 2015
	1-2015-08890	20 de febrero de 2015
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP	Correo Electrónico	13 de marzo de 2015
Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático	1-2015-09495	24 de febrero de 2015
Dirección del Taller del Espacio Público	3-2015-03492	16 de marzo de 2015
Dirección de Ambiente y Ruralidad	3-2015-02906	3 de marzo de 2015
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Correo Electrónico	1 de abril de 2015
Secretaría Distrital del Hábitat	Correo Electrónico	19 de febrero de 2015

- XVI. Que una vez revisados los conceptos técnicos emitidos por las entidades que conforman el Comité de Planes Parciales en relación con la propuesta de modificación, la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante oficio 2-2015-21044 de 5 de mayo de 2015 expidió las "Observaciones a la solicitud de ajuste/modificación del Plan Parcial "La Felicidad"
- XVII. Que el día 20 de mayo de 2015 mediante oficio 1-2015-27578 el doctor Eduardo Romero Rojas en calidad de Representante Legal de Sociedad Pedro Gómez y Cía. dio respuesta a las observaciones planteadas en el oficio 2-2015-21044 de 5 de mayo de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

¹³
BOGOTÁ
HUMANA

GW



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad” ubicado en la localidad de Fontibón.

- XVIII. Que en el marco del Comité Técnico de Planes Parciales, realizado el día 17 de junio de 2015 en la sala de juntas de la Secretaría Distrital de Planeación, fue presentada la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial “La Felicidad” a los miembros delegados de las Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos que lo conforman, para que emitieran el respectivo concepto técnico y realizaran las observaciones y/o recomendaciones que se consideraran necesario incorporar en los documentos técnicos del proyecto.
- XIX. Que en el citado Comité Técnico de Planes Parciales realizado el 17 de junio de 2015, las siguientes Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos, a través de sus representantes y/o delegados, dieron viabilidad técnica a la solicitud de modificación del Plan Parcial “La Felicidad”

Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación, Entidades Distritales y Empresas de Servicios Públicos
Unidad Administrativa Especial de Catastro distrital - UAECD
Gas Natural
Codensa
Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
Instituto de Desarrollo Urbano –IDU
Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, e IDIGER
Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación
Dirección de Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.
Dirección de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación
Dirección de Operaciones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación
Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la de la Secretaría Distrital de Planeación
Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá
Empresa de Teléfonos de Bogotá
Secretaría Distrital de Habitat

- XX. Que el Documento Técnico de Soporte, basado en el Estudio de Transito fue presentado para la modificación o ajuste del Plan Parcial y el Acta de compromisos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER256293

¹⁴
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

que hace parte integral del Oficio SDM-DSVCT-154869-14 presentado en la fase de formulación de la modificación del Plan Parcial "La Felicidad", fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos señalados en el Decreto de Adopción del Plan Parcial No 147 de 19 de mayo de 2008, el Decreto Distrital 190 de 2004 y las recomendaciones emitidas por las entidades que conforman el Comité Técnico de Planes Parciales.

- XXI. Que según el artículo 8° del Decreto Nacional 1478 de 2013 "*El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan.*". En consecuencia, los temas objeto de la propuesta de modificación del Plan Parcial "La Felicidad", tienen que ver con el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, la Secretaría Distrital de Movilidad, La Dirección de Vías, Transporte, y Servicios Públicos, La Dirección de Planes Maestros y Complementarios y la Dirección de Planes Parciales. No obstante lo anterior hubo un pronunciamiento de todas las otras entidades que conforman el Comité de Planes Parciales las cuales mantienen la posición adoptada para la expedición del Decreto Distrital 147 de 2008.
- XXII. Que la fase de información pública, citación a propietarios y vecinos, señalada en el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006, se surtió en debida forma, con la citación a los vecinos y terceros interesados de la modificación del plan parcial de la siguiente manera:
1. Mediante oficios enviados el día 10 de diciembre de 2014 por correo certificado, se convocó a los propietarios, vecinos y terceros interesados a la reunión de socialización de la formulación presentada para la modificación del Plan Parcial "La Felicidad", la cual se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2014 en las instalaciones del Hotel Royal Park Metrotel ubicado en la Calle 74 No. 13-27 de Bogotá Distrito Capital, con el fin que la comunidad conociera el contenido del proyecto y participara, manifestando las observaciones y recomendaciones que consideraron necesarias.
 2. Mediante aviso de prensa en el diario La República del 13 y 14 de diciembre de 2014, en la separata de Asuntos Legales, pagina 10 de judiciales, se informó a los propietarios, vecinos e interesados que para conocer el proyecto de la Formulación de la modificación del Plan Parcial "La Felicidad", y presentar sus observaciones y recomendaciones se disponía de dos jornadas de atención a la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ¹⁵
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

ciudadanía, los días 23 y 26 de diciembre de 2014 en el horario de 7:30 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, en la Sede de la Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Planes Parciales, ubicada en la Dirección Carrera 30 No. 25-90 Piso 5°. Asimismo, se informó que la reunión de socialización de la formulación de la Modificación del Plan Parcial “La Felicidad”, se realizaría el día 22 de diciembre de 2014, en las instalaciones del Hotel Royal Park Metrotel ubicado en la Calle 74 No. 13-27 de Bogotá Distrito Capital, con el fin de dar a conocer a la comunidad el contenido del proyecto y para que la misma participara manifestando las observaciones y recomendaciones que considerara necesarias.

3. Durante la jornada de socialización de la modificación del Plan Parcial “La Felicidad” en las instalaciones del Hotel Royal Park Metrotel, se presentaron observaciones e inquietudes por parte de la comunidad, no obstante lo anterior y en virtud de la poca asistencia se decidió programar una nueva socialización.
4. Fue así que mediante aviso de prensa en el diario La República del 29 de enero de 2015, en la separata de Asuntos Legales, pagina 9 de judiciales, se informó a los propietarios, vecinos e interesados que para conocer el proyecto de la Formulación de la modificación del Plan Parcial “La Felicidad”, y presentar sus observaciones y recomendaciones se disponía de dos jornadas de atención a la ciudadanía, los días 2 y 3 de febrero de 2015 en el horario de 7:30 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, en la Sede de la Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Planes Parciales, ubicada en la Dirección Carrera 30 No. 25-90 Piso 5°. Asimismo, se informó que la reunión de socialización de la formulación de la Modificación del Plan Parcial “La Felicidad”, se realizaría el día sábado 31 de enero de 2015, en las instalaciones del Salón Social del Conjunto La Arboleda ubicado en la Carrera 77 No.18 51, Calle 74 No. 13 27 de Bogotá Distrito Capital, con el fin de dar a conocer a la comunidad el contenido del proyecto y para que la misma participara manifestando las observaciones y recomendaciones que considerara necesarias.
5. Durante la jornada de socialización de la modificación del Plan Parcial “La Felicidad”, en las instalaciones del Salón Social del Conjunto La Arboleda, se presentaron observaciones e inquietudes por parte de la comunidad a las cuales se dio respuesta escrita en el presente acto administrativo con base en el informe de socialización elaborado por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación y de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

¹⁶
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad” ubicado en la localidad de Fontibón.

Decreto Nacional 2181 de 2006. Asimismo, hace parte integrante del presente decreto el documento del PROCESO DE INFORMACIÓN A PROPIETARIOS Y VECINOS.

Preguntas socialización plan parcial La Felicidad (Primera socialización 22 de diciembre de 2014)

No.	Pregunta escritas	Respuestas
1	<p>¿Qué sucede cuando en maqueta muestran un gran proyecto, el cual compré y luego me entregan otra cosa?</p> <p>¿Por qué tantas modificaciones sin que los compradores iniciales hubiéramos sido informados?</p> <p>¿Por qué se entregaron viviendas VIS y hoy están estratificadas en 4, como las demás construcciones si sus áreas y zonas de parqueaderos y demás beneficios no son iguales?</p>	<p>La verificación del cumplimiento del proyecto corresponde a la Secretaría del Hábitat – Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda adelantar el procedimiento por el posible incumplimiento a lo aprobado en los respectivos proyectos urbanísticos.</p> <p>La Dirección de Planes Parciales informa que a la fecha la única modificación solicitada es la que actualmente cursa trámite ante esta Secretaría, radicada con referencia 1-2014-55520 del 27 de noviembre de 2014</p> <p>La metodología para la asignación del estrato socioeconómico no establece relación entre la categoría de vivienda VIS o VIP y el estrato. La asignación se hace mediante un aplicativo entregado por el Gobierno Nacional, al cual se ingresa la calificación de las características físicas externas de las viviendas, el entorno y el contexto urbanístico. Esta última variable es la de mayor peso y depende de la localización de las viviendas. Por otra parte, en Bogotá la asignación se hace por manzana; es decir que las características de todas las viviendas que conforman una manzana influyen en la determinación del estrato que corresponde.</p> <p>Respuesta enviada mediante correo electrónico de la</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

17
BOGOTÁ
HUANA

ad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		Dirección de Estratificación de la SDP, el día 02 de marzo de 2015.
2	¿Quién definió la estratificación 4 cuatro para vivienda VIS y/o VIP? O aprobó y propuso?	<p>La estratificación socioeconómica es responsabilidad la Alcaldía de cada municipio y se oficializa mediante Decreto Distrital. La asignación es el resultado que arroja un aplicativo entregado por el Gobierno Nacional, al cual se ingresa la calificación de las características físicas externas de las viviendas, el entorno y el contexto urbanístico. Ninguna de las metodologías de asignación de estrato que se aplican a nivel nacional establece relación entre la categoría de vivienda VIS o VIP y el estrato. El último decreto, mediante el cual se adoptó la sexta actualización de la estratificación urbana es el 291 del 26 de junio de 2013.</p> <p>Respuesta enviada mediante correo electrónico de la Dirección de Estratificación de la SDP, el día 02 de marzo de 2015.</p>
3	¿Por qué se cambio el sentido de las vías al interior de la Felicidad sin que se hubiera socializado con la comunidad, ocasionando graves trancones y accidentes?	<p>❖ Mediante oficio SM-37390-07 de fecha 08 de diciembre de 2007 se emitió concepto favorable condicionado para el Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad, donde se definieron unas condiciones de operación para la totalidad del PP La Felicidad y dentro de estas se contempló los siguientes sentidos viales definitivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Carrera 78 entre Calle 19A, sentido Sur- Norte. • La Carrera 77 entre la Calle 13 y la Calle 19A, con doble sentido de circulación Sur-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

18
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	<p>¿Qué paso con los pontones que comunican La Felicidad - Hayuelos? ¿Cuándo se va a construir?</p>	<p>Norte y Norte-Sur.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Calle 18 entre la Carrera 78 y la Carrera 75A, sentido Occidente- Oriente. ❖ Mediante oficio SDM-77490-10 de fecha 04 de octubre de 2010, se emitió concepto favorable a los diseños de señalización para la totalidad de vías internas del Plan Parcial La Felicidad. ❖ Teniendo en cuenta que el Plan Parcial La Felicidad, se desarrolla por Unidades de Gestión, se implementaron en las vías construidas algunos sentidos viales de carácter temporal, es así que la carreta 78 en sentido Norte-Sur y la Carreta 77 Sur-Norte. ❖ Mediante oficio SDM-120917 de Septiembre 08 de 2014, radicado por representantes de Asofelicidad, se informó a esta Dirección (Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito) el Problema que presenta el cambio de sentidos viales sobre las Carreras 77 y 78 respectivamente, por lo cual se adelantó una reunión con los promotores del Plan Parcial y los representantes de la comunidad donde se revisaron de manera conjunta las condiciones de accesibilidad actuales. <p>En el oficio de aprobación del Estudio de Tránsito para la actualización del Plan Parcial La Felicidad, se contempla para la Etapa 2:</p> <p style="text-align: right;"><i>"2.5 Diseño, suministro, obras civiles,</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CD-SC-CER259292



GP-CER259293

¹⁹
BOGOTÁ
HUANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad” ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p>construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre el pontón¹ que se localizará sobre el Canal Boyacá sobre la Calle 19 (Av. Los Industriales) y su conexión con la Av. Agoberto Mejía, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclousuarios de dicho tramo vial. Esta intersección debe implementarse en el corto plazo. Año 2014 a 2016.”</p> <p>“3.8 Estudios, diseños y construcción del pontón sobre el Canal Boyacá para conectar la Calle 19A al occidente y la Av. Agoberto Mejía. Se debe contar con dos pontones con dos carriles cada uno (9.5m ancho cada pontón)...”</p> <p>La cual está prevista para que inicie su operación en el año 2016.</p> <p>Respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>

No.	Pregunta verbales	Respuestas
1	¿El proceso por qué no genera plusvalía?	Es importante distinguir con claridad los dos momentos del proceso de la participación en plusvalía, en el instrumento del Plan Parcial. En primer lugar, la configuración del hecho generador de la plusvalía (<i>componente urbanístico</i>) o sea la concreción de la autorización de nuevo uso o de incremento en el aprovechamiento en zonas o subzonas determinadas, la cual es realizada por la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

20
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta verbales	Respuestas
		<p>Dirección de Planes Parciales de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP, y en segundo término, la determinación del efecto plusvalía (<i>componente económico</i>) con respecto de cada zona o subzona, valorada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.</p> <p>Por consiguiente, en el marco del Art. 34 del Decreto 147 de 2008, el Estudio Técnico Normativo elaborado por la Dirección de Planes Parciales, determinó la NO configuración de hechos generadores de plusvalía para el Plan Parcial La Felicidad, teniendo en cuenta que el estudio comparativo de norma elaborado para la expedición del Decreto Distrital 147 de 2008, arrojó que el Plan Parcial La Felicidad de la Localidad de Fontibón no es objeto de Participación en Plusvalía por incremento en el aprovechamiento del suelo en edificabilidad, ya que el potencial del área construida en el escenario del Plan Parcial, resulta menor en comparación con el potencial que resulta en el escenario normativo del Acuerdo 6 de 1990.</p> <p>Para la solicitud de modificación que cursa trámite tampoco se configuraron hechos generadores, teniendo en cuenta que la solicitud va encaminada a la ejecución de una obra de la Malla Vial Arterial que tampoco configuran hechos generadores de plusvalía para el Plan Parcial La Felicidad.</p> <p>En consecuencia, el procedimiento legalmente establecido para la participación en plusvalía,</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13.
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

²¹
BOGOTÁ
HUMANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

No.	Pregunta verbales	Respuestas
		<p>señala que cuando se elabora el estudio técnico y no se encuentran hechos generadores de plusvalía, el proceso termina y no existe la necesidad de que se realice el cálculo económico y la liquidación definitiva del efecto plusvalía, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.</p>
2	<p>¿Qué garantiza que el plan parcial no se va a modificar nuevamente?</p>	<p>La Secretaría Distrital de Planeación no puede garantizar que en el futuro el plan parcial La Felicidad pueda ser modificado o permanecer tal y como fue adoptado, toda vez que se trata de un plan parcial de iniciativa privada y correspondería entonces a los promotores del plan en virtud de sus necesidades entrar a solicitar la modificación de acuerdo con sus prioridades. Adicionalmente se informa que las mismas están contempladas en la Ley.</p>
3	<p>¿Por qué las viviendas VIS las dejaron en estrato 4?</p>	<p>La metodología para la asignación del estrato socioeconómico no establece relación entre la categoría de vivienda VIS o VIP y el estrato. La asignación se hace mediante un aplicativo entregado por el Gobierno Nacional, al cual se ingresa la calificación de las características físicas externas de las viviendas, el entorno y el contexto urbanístico. Esta última variable es la de mayor peso y depende de la localización de las viviendas. Por otra parte, en Bogotá la asignación se hace por manzana; es decir que las características de todas las viviendas que conforman una manzana influyen en la determinación del estrato que corresponde.</p> <p>Respuesta enviada mediante correo electrónico de la Dirección de Estratificación de la SDP, el día 02 de marzo de 2015.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

22
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta verbales	Respuestas
4	¿Qué solución se tiene para la VIS que no tienen parqueaderos y están tomando las vías como estacionamientos?	<p>Dentro de la aprobación del Estudio de Tránsito, se contempla que el Plan Parcial debe proveer la cuota de estacionamientos que están acordes con las exigencias establecidas en el cuadro anexo No. 4 del Decreto 619 de 2000, donde el número de parqueo se define por los usos, tipo y unidades de vivienda respectivamente.</p> <p>No obstante lo anterior, dentro de los compromisos del Plan Parcial La Felicidad, se encuentra:</p> <p><i>" 6.2.16.4 El Plan Parcial La Felicidad de acuerdo con las propuestas presentadas en el Estudio de Tránsito para mitigar los impactos, deberá realizar el suministro e instalación de las cámaras para detección remota de infracciones, adicionalmente deberá adelantar la suscripción con la SDM (Dirección de Servicio al Ciudadano) de un protocolo de transmisión de la información de placas vehiculares, para lograr la detección de infracciones de tránsito por medio de cámaras en tiempo real, garantizando la conectividad con el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional (SIMUR) de la SDM, para la detección electrónica e imposición de la infracción.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• En la Etapa 1, se requiere la instalación de cámaras sobre la</i>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ²³
HUMANANA

Co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta verbales	Respuestas
	<p>¿Van a construir edificios de parqueaderos?</p>	<p><i>Calle 19A entre la Av. Boyacá y la Carrera 78 para desestimular el paso de vehículos de carga en las vías internas que hacen parte del Plan Parcial La Felicidad e instalación de cámaras sobre la Av. Calle 13 entre la Carrera 77 y 78 para evitar el parqueo de los vehículos particulares y buses de transporte intermunicipal.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>En el seguimiento que adelante el PP La Felicidad de acuerdo con el Numeral 6 del acta de compromisos, se deberá revisar los sectores que requieran de la implementación de las cámaras para detección remota de infracciones y estas deberán ser suministradas por el proyecto..."</i> <p>En el Decreto 147 de 2008 de Mayo 19 "Por el cual se adopta el Plan Parcial "La Felicidad", ubicado en la localidad de Fontibón", en el Artículo 17, define los usos que se pueden desarrollar dentro del Plan Parcial La Felicidad y no se encuentra contemplado el uso de servicios de parqueaderos.</p> <p><i>"Artículo 17.- NORMAS SOBRE USOS DEL SUELO. De conformidad con el Artículo 349 del Decreto Distrital 190 de 2004, los predios localizados al Sur de la Avenida Ferrocarril de Occidente se encuentran en un Área de Actividad Urbana Integral - Zona Múltiple, la cual contempla las zonas en las que se</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

²⁴
BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta verbales	Respuestas
		<p><i>permite la combinación de usos de vivienda, comercio, servicios, industria y dotacionales. Por su parte, los predios localizados al Nor-Oriente de la misma Avenida se encuentran en un Área de Actividad Urbana Integral, Zona Residencial, la cual contempla el uso de vivienda y actividades complementarias, en donde los usos diferentes de la vivienda no podrán superar el 35% del área útil de esta área de actividad."</i></p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
5	<p>No hay dotación comunal, no existen las zonas verdes, las adoquinaron, ¿Se va hacer algo al respecto?</p>	<p>La Dirección de Planes Parciales informa que las Zonas Verdes y Equipamiento Comunal corresponde al señalado en el plano de la Estructura del Plan Parcial y que corresponde al IDRD hacer el seguimiento para que el diseño del parque cumpla con el proyecto específico aprobado.</p> <p>En relación con las áreas de equipamientos definidas, la construcción de las mismas corresponde a cada uno de los sectores, según sea el caso. El suelo en el Plan Parcial se ha venido habilitando por Unidades de Gestión de acuerdo con la Licencia de Urbanización.</p> <p>No obstante existe la figura de cesión anticipada contemplada en el Decreto Distrital 161 de 1999.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

²⁵
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

Preguntas socialización plan parcial La Felicidad (Segunda socialización 29 de enero de 2015)

No.	Pregunta escritas	Respuestas
1	<p>Conociendo que el Decreto 147 de 2008, consideró el desarrollo de las vías principales (Av. Ferrocarril, Av. Agoberto Mejía y otras) como requisito para continuar el desarrollo más allá de la Tercera UG.</p> <p>¿Cuáles son las razones por las cuales no fueron desarrolladas las vías que ya debían estar terminadas?</p> <p>¿Cuál es la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación en estos desarrollos?</p>	<p>Dentro del listado de obras priorizadas en las últimas dos administraciones para la ciudad de Bogotá D.C., no se ha contemplado la construcción de estas vías. Adicionalmente la Dirección de Planes le informa que las vías a las cuales se hace referencia es a la Av. Ferrocarril, Av. Agoberto Mejía, intersecciones de la Avenida Ferrocarril por Boyacá, Avenida Agoberto Mejía por Ferrocarril y Avenida Centenario por Agoberto Mejía.</p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p> <p>La Secretaría Distrital de Planeación es una entidad de carácter normativo que no tiene dentro de sus funciones la de ejecutar obras; para el caso que nos ocupa la malla vial arterial es programada y ejecutada por el Instituto de Desarrollo Urbano según los acuerdos vigentes en la materia.</p>
2	<p>Considerando que las licencias de urbanismos ya otorgadas incluyeron el desarrollo de las unidad de gestión UG1 que corresponde al centro comercial ubicado en la calle 13 con Av. Boyacá.</p> <p>¿Cuáles fueron las obras de ampliación de Av. Boyacá y calle</p>	<p>Se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco del Plan de implantación que adelantó el proyecto Centro Comercial La Felicidad ante la Secretaria Distrital de Planeación, emitió concepto técnico favorable, mediante oficio SDM-SDSVCT-36375-14 con fecha 4 de abril de 2014. Dentro de este estudio, se tiene como compromisos:</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

26
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	<p>13 para minimizar el impacto en movilidad? Tengamos como antecedente lo ocurrido en el centro comercial Santafé.</p>	<p><i>"2.5 Estudios, diseños y construcción de la calzada de servicio de acceso propuesta perimetral al predio del proyecto (Calle 3, Av. Boyacá, Calle 13), la cual tendrá dos (2) carriles de circulación en un solo sentido. La calzada de servicio sobre la Av. Boyacá, facilitará las maniobras de incorporación al proyecto. La calzada de servicio se desarrollará sobre la Calle 3 (Sentido Occidente-Oriente), Av. Boyacá (Sentido Norte-Sur) y la Calle 13 (Sentido Oriente-Occidente)...</i></p> <p>(...)</p> <p><i>2.8 Cierre del separador que permite el intercambio entre la calzada rápida y lenta del sentido Norte - Sur-sobre la Av. Boyacá a la altura de la Calle 3.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>3.5 El Centro Comercial La Felicidad, deberá realizar el suministro e instalación de las cámaras para detección remota de infracciones, adicionalmente deberá adelantar la suscripción de un convenio con la SDM ... La ubicación de las cámaras para detección remota de infracciones, incluye la zona perimetral al proyecto ... Av. Boyacá entre Calle 3 y Calle 13 y Calle 13 entre la Av. Boyacá y el Boulevard La Felicidad, adicionalmente se contempla la zona debajo del puente de la Calle 13 a la altura de la Av. Boyacá, donde el Estudio de tránsito evidenció el impacto que genera en la movilidad sobre la Av. Boyacá (sentido Norte-Sur) el ascenso y descenso de pasajeros de transporte público e intermunicipal en esa zona..."</i></p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

²⁷
BOGOTÁ
HUMANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
3	<p>¿Cuándo se empezará a desarrollar las obras del Parque Central Principal de la Felicidad?</p> <p>¿Por qué en los pequeños parques que se están desarrollando existe mucho cemento y pocas zonas verdes en relación a la llamada ciudad verde o ciudad parque?</p>	<p>El parque será construido una vez se cuente con la expedición del Decreto de Modificación del Plan Parcial y se obtengan las respectivas Licencias de Urbanización, que darían la continuidad del desarrollo de las unidades de gestión 6, 5, 4, y 2 del Plan Parcial la Felicidad.</p> <p>La construcción del mismo será ejecutado por el urbanizador una vez se cuente con todos los permisos.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
4	<p>Respecto al tema de movilidad para los conjuntos de vivienda de interés social, conjuntos El Sendero, El Camino, El Manantial etc, ¿Cuál es la propuesta correcta para resolver lo del tema de parqueaderos?, tema que nos está afectando directamente en la seguridad de nuestros vehículos de nuestro alrededor y demás conjuntos.</p>	<p>De acuerdo con la problemática de parqueo en vía, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad ha venido adelantando en el sector del Plan Parcial La Felicidad operativos para el control del parqueo en vía, no obstante lo anterior se informa que este es un tema de corresponsabilidad, donde los residentes de La Felicidad si no cuentan con un parqueadero no deberían utilizar las vías como zonas de parqueadero.</p> <p>En cuanto a la Actualización del Estudio de Tránsito para del Plan Parcial La Felicidad, se informa que dentro de los compromisos suscritos con el promotor de proyecto se estableció:</p> <p><i>" 6.2.16.4 El Plan Parcial La Felicidad de acuerdo con las propuestas presentadas en el Estudio de Tránsito para mitigar los impactos, deberá realizar el suministro e instalación de las cámaras para detección remota de infracciones, adicionalmente deberá adelantar la suscripción con la SDM (Dirección de Servicio al Ciudadano) de un protocolo de transmisión de la información de placas</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER269293

28
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	<p>Y por otra parte el tema de la estratificación, me veo directamente afectado ya que las condiciones van en desventaja de los otros conjuntos. Requerimos una solución.</p>	<p>vehiculares, para lograr la detección de infracciones de tránsito por medio de cámaras en tiempo real, garantizando la conectividad con el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional (SIMUR) de la SDM, para la detección electrónica e imposición de la infracción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la Etapa 1, se requiere la instalación de cámaras sobre la Calle 19A entre la Av. Boyacá y la Carrera 78 para desestimular el paso de vehículos de carga en las vías internas que hacen parte del Plan Parcial La Felicidad e instalación de cámaras sobre la Av. Calle 13 entre la Carrera 77 y 78 para evitar el parqueo de los vehículos particulares y buses de transporte intermunicipal. • En el seguimiento que adelante el PP La Felicidad de acuerdo con el Numeral 6 del acta de compromisos, se deberá revisar los sectores que requieran de la implementación de las cámaras para detección remota de infracciones y estas deberán ser suministradas por el proyecto..." <p>Respuestas emitidas por la Secretaria de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p> <p>La metodología para la asignación del estrato socioeconómico no establece relación entre la categoría de vivienda VIS o VIP y el estrato. La asignación se hace mediante un aplicativo entregado por el Gobierno Nacional, al cual se ingresa la calificación de las características físicas externas de las viviendas, el entorno y el contexto urbanístico. Esta última variable es la de mayor peso y depende de la localización de</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259295

29
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p>las viviendas. Por otra parte, en Bogotá la asignación se hace por manzana; es decir que las características de todas las viviendas que conforman una manzana influyen en la determinación del estrato que corresponde.</p> <p>Respuesta enviada mediante correo electrónico de la Dirección de Estratificación de la SDP, el día 02 de marzo de 2015.</p>
5	<p>¿Cuál es la nueva reforma de la señalización de las vías en la Felicidad, ya que la que hay en la actualidad es un caos?</p>	<p>La Secretaría Distrital de Movilidad emitió el oficio SDM-DCV-125469-14 con fecha 19 de Septiembre de 2014, donde se definieron los sentidos viales a implementar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Carrera 78 deberá continuar con el cambio de sentido vial, quedando está en sentido Sur-Norte. • La Carrera 77 deberá operar en sentido Norte-Sur. • La Calle 18² entre la Carrera 77 y la Carrera 78 operará en doble sentido oriente-occidente y viceversa. • Sobre la bocacalle de la Calle 18³ a la altura de la Carrera 77 se deberá eliminar el giro occidente-norte. <p>"Se aclara que estos cambios corresponden a una temporalidad hasta que se desarrolle la totalidad de vías internas del proyecto acorde con la aprobación inicial o se cuente con el concepto de la Actualización del Estudio de Tránsito del Plan Parcial La Felicidad".</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría Distrital de</p>

² Nomenclatura actual Calle 18

³ Nomenclatura actual Calle 19

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

³⁰
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACION

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p>Movilidad, dentro de la competencia de revisión y emisión de conceptos técnicos relacionados con Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios de que trata el Decreto 596 de 2007, emitió oficio de aprobación mediante oficios SDM-DSVCT-154869-14 de fecha 27 de Octubre de 2014 y SDM-DSVCT-168742-14 con fecha 15 de diciembre de 2014, al Estudio de Tránsito para la Actualización Plan Parcial La Felicidad, desarrollado y radicado por los promotores del Plan Parcial La Felicidad, donde dentro de los compromisos del Promotor del Plan Parcial, se contemplan las siguientes acciones de mitigación en el corto plazo, las cuales deberán ser adelantadas por el Representante Legal del proyecto en el corto plazo y que contribuirán a mitigar los impactos actuales de la movilidad del Plan Parcial La Felicidad:</p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
5	<p>Continuación de la respuesta No. 5 Acciones a corto plazo</p> <p><i>"Etapa 1"</i></p>	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

³¹
BOGOTÁ
HUANA

GW



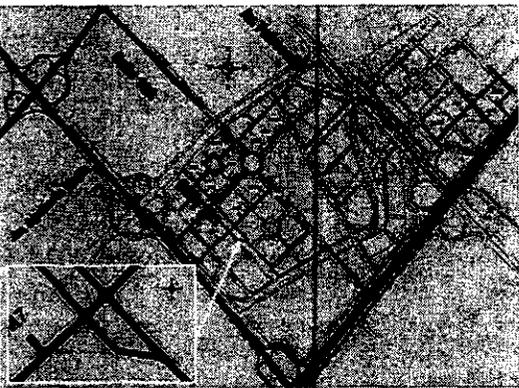
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694

19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	<p>6.1.1</p> <p><i>Diseños y construcción de la continuidad de la Calle 18A al costado oriental de la Carrera 77 sentido occidente-oriente. De tal manera que se garantice de acuerdo al Estudio de Tránsito la transición de dos carriles por sentido a un carril por sentido. Este tramo vial permitirá la conexión con la Calle 19.</i></p> <p><i>NOTA: Esta obra es de carácter provisional hasta que se construya la Calle 18A.</i></p>	 <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
6	<p>¿Cuándo nos van a construir el parque y quien lo va a construir?</p> <p>¿Qué de cierto hay que nos van a construir VIP?</p>	<p>El parque será construido una vez se cuente con la expedición del Decreto de Modificación del Plan Parcial y se obtengan las respectivas Licencias de Urbanización, que darían la continuidad del desarrollo de las unidades de gestión 6, 5, 4, y 2 del Plan Parcial la Felicidad.</p> <p>La construcción del mismo será ejecutado por el urbanizador una vez se cuente con todos los permisos.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p> <p>La modificación del Plan Parcial es un proyecto asociativo dentro del cual el promotor y/o gestor se compromete con la administración distrital a construir vip en la manzana 43 para lo cual no es necesario la modificación del plan parcial porque dicha manzana ya tiene autorizado el uso de vivienda.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

³²
BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
7	<p>PROPUESTA: Detener la construcción de habitaciones – conjuntos o hacer en el menor tiempo posible las vías que nos quiten del encierro y faciliten acceso al norte.</p> <p>Que Pedro Gómez cumpla con lo ofrecido al vender las unidades residenciales.</p> <p>florparradeaguilera@gmail.com</p>	<p>El Plan Parcial La Felicidad fue adoptado mediante el Decreto Distrital No.147 de Mayo 19 de 2008, con 7 unidades de gestión, tres de ellas fueron autorizadas por el Decreto Distrital con las obras de malla vial arterial que existían a la fecha; sin embargo para las etapas restantes, se determinó que el sistema de la malla vial arterial del entorno inmediato del plan debía estar totalmente ejecutado, previo a su licenciamiento.</p> <p>Las vías enunciadas en el artículo sexto del Decreto Distrital 147 de 2008, no se encuentran priorizadas a corto, mediano ni largo plazo por la administración, teniendo en cuenta los acuerdos de valorización; no obstante, la exigencia de cargas generales a cambio de edificabilidad, se dio la posibilidad de ejecutar unas obras de la malla vial arterial, por lo que dentro del concepto técnico viable emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad mediante oficios SDM-DSVCT-154869-14 de fecha 27 de Octubre de 2014 y SDM-DSVCT-168742-14 con fecha 15 de diciembre de 2014 y el Acta de compromiso suscrita con los promotores del Plan Parcial y la SDM y que hace parte integral del oficio de aprobación, en el Numeral 1 "CRONOGRAMA DE DESARROLLO PLAN PARCIAL LA FELICIDAD", en el cuadro anexo en la columna "Compromisos necesarios para la entrada en operación de las Manzanas", se indica:</p> <p>"...Para dar inicio a la operación de estas manzanas, se deberá tener terminada y en operación la totalidad de las obras de infraestructura, semaforización y señalización..."</p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

33
BOGOTÁ
HUMANANA

wa



Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas																							
		SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.																							
	<p>Continuación de la respuesta No. 7: Lo cual indica que para la Etapa 3, que plantea entregar algunas viviendas para el segundo Semestre de 2017, deberá tener en operación los compromisos descritos para la Etapa 3, obras que permitirán la conexión con el norte de la ciudad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>Año de Entrada de Operación</th> <th>Manzanas</th> <th>Compromisos necesarios para la entrada en operación de las Manzanas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">ETAPA 3</td> <td>Semestre II de 2017</td> <td>29, 30, 31 y 32</td> <td>"2.8 Diseño, ... implementación de la regulación semaforizada... en la intersección de la Carrera 7 por Calle 7..."</td> </tr> <tr> <td>Semestre I de 2018</td> <td>23</td> <td>"3.11 Intersección a desnivel Av. Boyacá por Avenida Ferrocarril de Occidente, incluye ciclopunte..."</td> </tr> <tr> <td>Semestre II de 2018</td> <td>24 y 25</td> <td>"3.12 Intersección a desnivel Avenida Centenario (Calle 13) por Av. Agoberto Mejía..."</td> </tr> <tr> <td>Semestre II de 2019</td> <td>26 y 27</td> <td>"... 3.12.6 Estudio, diseño y construcción de la oreja del costado sur occidental de la intersección de la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación, a partir del año 2022."</td> </tr> <tr> <td>Semestre II de 2020</td> <td>Comercial 03 08, 09 y 10</td> <td>"4.3 El Plan Parcial La Felicidad en el seguimiento que realice de acuerdo con el Numeral 6, deberá verificar las condiciones operacionales de las aperturas existentes sobre la Carrera 14 entre la Calle 13 y la Calle 19A..."</td> </tr> <tr> <td>Semestre II de 2021</td> <td>Comercial 52b Servicios zonales: 02, 05 11, 12</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>		ETAPA	Año de Entrada de Operación	Manzanas	Compromisos necesarios para la entrada en operación de las Manzanas.	ETAPA 3	Semestre II de 2017	29, 30, 31 y 32	"2.8 Diseño, ... implementación de la regulación semaforizada... en la intersección de la Carrera 7 por Calle 7..."	Semestre I de 2018	23	"3.11 Intersección a desnivel Av. Boyacá por Avenida Ferrocarril de Occidente, incluye ciclopunte..."	Semestre II de 2018	24 y 25	"3.12 Intersección a desnivel Avenida Centenario (Calle 13) por Av. Agoberto Mejía..."	Semestre II de 2019	26 y 27	"... 3.12.6 Estudio, diseño y construcción de la oreja del costado sur occidental de la intersección de la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación, a partir del año 2022."	Semestre II de 2020	Comercial 03 08, 09 y 10	"4.3 El Plan Parcial La Felicidad en el seguimiento que realice de acuerdo con el Numeral 6, deberá verificar las condiciones operacionales de las aperturas existentes sobre la Carrera 14 entre la Calle 13 y la Calle 19A..."	Semestre II de 2021	Comercial 52b Servicios zonales: 02, 05 11, 12	
ETAPA	Año de Entrada de Operación	Manzanas	Compromisos necesarios para la entrada en operación de las Manzanas.																						
ETAPA 3	Semestre II de 2017	29, 30, 31 y 32	"2.8 Diseño, ... implementación de la regulación semaforizada... en la intersección de la Carrera 7 por Calle 7..."																						
	Semestre I de 2018	23	"3.11 Intersección a desnivel Av. Boyacá por Avenida Ferrocarril de Occidente, incluye ciclopunte..."																						
	Semestre II de 2018	24 y 25	"3.12 Intersección a desnivel Avenida Centenario (Calle 13) por Av. Agoberto Mejía..."																						
	Semestre II de 2019	26 y 27	"... 3.12.6 Estudio, diseño y construcción de la oreja del costado sur occidental de la intersección de la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación, a partir del año 2022."																						
	Semestre II de 2020	Comercial 03 08, 09 y 10	"4.3 El Plan Parcial La Felicidad en el seguimiento que realice de acuerdo con el Numeral 6, deberá verificar las condiciones operacionales de las aperturas existentes sobre la Carrera 14 entre la Calle 13 y la Calle 19A..."																						
	Semestre II de 2021	Comercial 52b Servicios zonales: 02, 05 11, 12																							
8	<p>Compramos un Apto – VIS el cual pagamos mes a mes, sin parqueadero, sin deposito, sin lujos. Aún así somos estrato 4, cuando empezamos siendo 3. ¿Cuál entidad nos re-estratifica? La felicidad + ciudad?</p>	<p>La metodología para la asignación del estrato socioeconómico no establece relación entre la categoría de vivienda VIS o VIP y el estrato. La asignación se hace mediante un aplicativo entregado por el Gobierno Nacional, al cual se ingresa la calificación de las características físicas externas de las viviendas, el entorno y el contexto urbanístico. Esta última variable es la</p>																							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694

19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	<p>+ verde? + vida? Ana I. Guataquí R. Agua2000@gmial.com</p>	<p>de mayor peso y depende de la localización de las viviendas. Por otra parte, en Bogotá la asignación se hace por manzana; es decir que las características de todas las viviendas que conforman una manzana influyen en la determinación del estrato que corresponde.</p> <p>Respuesta enviada mediante correo electrónico de la Dirección de Estratificación de la SDP, el día 02 de marzo de 2015.</p>
9	<p>¿Porque la Cra 77 es doble vía siendo una vía muy angosta, frente a la carrera 78 que es el doble de ancho y quedó de una sola vía que tiene entrada y salida a la 13, cuando la carreta 77 tiene solo una sola entrada y salida, al salir por esta carrera se encuentra que en un paradero de buses azules son filas muy largas y peligroso para salir.</p>	<p>El urbanismo y los perfiles viales que actualmente operan en el sector desarrollado del Plan Parcial La Felicidad, fueron establecidos por Decreto Distrital No. 147 de Mayo 19 de 2008; no obstante lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el oficio SDM-DCV-125469-14 con fecha 19 de Septiembre de 2014, donde se definieron los sentidos viales a implementar en el corto plazo.</p> <p>La localización del paradero del SITP corresponde a la facilidad y seguridad que se le da a los usuarios del Transporte público, acorde con la localización actual del puente peatonal sobre la Calle 13.</p> <p>No obstante lo anterior, dentro de la aprobación al Estudio de Tránsito SDM-DSVCT-154869-14 de fecha 27 de Octubre de 2014, para mitigar este impacto se definió para la Etapa 1:</p> <p><i>"3.9. Estudios, diseños y construcción de un carril paralelo al costado norte de la Avenida Centenario (Calle 13) desde el final de la conectante Nor-occidental de la intersección Av. Boyacá por Calle 13 hasta la conectante"</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

³⁵
BOGOTÁ
HUMANA

led



Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p><i>nor-oriental de la Avenida Agoberto Mejía.</i></p> <p><i>Se deberá evaluar y relocalizar los paraderos existentes sobre la Calle 13 entre la Av. Boyacá y la Av. Agoberto Mejía.</i></p> <p><i>Esta obra es prioritaria para la movilidad del sector, por lo que se requiere que se encuentre implementada para el segundo semestre del 2015.”</i></p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
No.	Pregunta verbales	Respuestas
1	<p>Oscar Camargo: Las vías nos las van a cobrar por valorización. Se esta es promoviendo el Centro Comercial Multiplaza están adecuando las vías para este centro comercial.</p>	<p>La unidad de Gestión 1, adelantó plan de implantación para la construcción de un centro comercial, el cual propuso las acciones de mitigación tendientes a garantizar la adecuada operación del proyecto Centro Comercial La Felicidad.</p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p> <p>En el área del Plan Parcial La Felicidad, los proyectos vigentes por Valorización son la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Carrera 100 y la Carrera 93, proyecto con código de obra 190 del Acuerdo 398 de 2009 y la intersección entre avenidas Ciudad de Cali y Ferrocarril de Occidente; el corredor Tintal Alsacia se ejecutará con recursos de Cupo de Endeudamiento, así como la Troncal Boyacá, según lo dispuesto por el Acuerdo 527 de 2013.</p> <p>Respuesta emitida por el IDU con radicado en la SDP</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		No. 1-2015-26622 del 14/05/2015.
2	<p>Javier Galván: ¿Cuál es el alcance de esta reunión? Es decir este acuerdo que propone Pedro Gómez de modificación del plan parcial quedaría aprobado con esta socialización o ¿hay otra instancia a la cual los ciudadanos podamos acudir para modificar este acuerdo?</p>	<p>El alcance del proceso de socialización de los planes parciales, está definido el marco del Decreto Nacional 2181 de 2006, Artículo 8°. Donde reza "<i>Información pública, citación a propietarios y vecinos</i>". Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones.</p> <p>La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial".</p> <p>Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011:</p> <p>Artículo 37. "<u>Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros</u>. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, <u>les comunicará</u> la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.</p> <p><u>La comunicación</u> se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha <u>comunicación</u>, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

37
BOGOTÁ
HUANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p>través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.</p> <p>Como su nombre lo indica “socialización” es un proceso en el cual los interesados pueden presentar sus inquietudes y recomendaciones, las cuales se atenderán en el acto resuelva la viabilidad del proyecto. Po tanto no es proceso decisorio.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
3	¿Con este proceso de socialización se esta autorizando o aprobando la modificación?	<p>No aprueba ni autoriza. Es un proceso de carácter informativo a vecinos colindantes, propietarios y terceros indeterminados que se puedan ver afectados por el proyecto, instancia donde se realiza recomendaciones y/o observaciones por parte de la comunidad</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
4	La lista de asistencia no son firmas de aceptación o aprobación de la modificación del plan parcial.	<p>Las listas de asistencia son un registro y videncia física de la socialización, en ningún momento es soporte de aceptación o aprobación.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
5	El estudio de transito o de movilidad fue desarrollado, ejecutado y financiado por el constructor, ósea Pedro Gómez, no veo con buenos ojos, que un estudio como estos lo haga quien esta interesado en desarrollar , creería que este estudio lo debería hacer un	<p>Es preciso indicar que entre las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, no se encuentra la realización de Estudios de Tránsito para definir la factibilidad de desarrollos arquitectónicos y/o urbanísticos privados. Los titulares de los proyectos urbanísticos y arquitectónicos relacionados de acuerdo con la clasificación establecida en el</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

38
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	ente imparcial contratado por el Distrito, esa es una observación que no se si se pueda solucionar.	Anexo 1 del Decreto Distrital 596 de 2007, son los responsables de tramitar los Estudios de Tránsito ante esta Secretaría para su respectiva revisión y emisión de su concepto técnico, tal como lo establece el Artículo 26 del Decreto Nacional 1469 de 2010. Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.
6	¿Cuáles son los parámetros establecidos para aprobar los estudios de tránsito?	En caso de requerirse Estudio de Tránsito de acuerdo con los usos y escalas previstos, dichos estudios deben ajustarse al contenido mínimo de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 596 de 2007 en su Anexo 2. Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.
7	Observación sobre lo que se aprobó en el plan parcial. La UG 1 que es el centro comercial de la calle 13 con avenida Boyacá y entiendo que los perfiles viales definitivos de la Boyacá son los que están, ¿cuando construyan el centro comercial, va ha pasar lo que sucedió en el norte con el centro comercial Santa Fe y Titán cuando habrán al comercio?, lo que pediríamos es, para continuar con el desarrollo de la UG1, el centro comercial, que se amplíen los carriles pertinentes de la Boyacá y de la 13, sino el sector va a	Se informa que el proyecto Centro Comercial La Felicidad, proyecto al que hace referencia la pregunta, adelantó el Trámite del Plan de implantación ante la Secretaría Distrital de Planeación y en el marco de este instrumento, la SDM emitió oficio de aprobación al Estudio de Tránsito mediante oficio SDM-SDSVCT-36375-14 de fecha 04 de abril de 2014, donde se contemplaron las acciones de mitigación para su operación, tanto vehicular, como peatonal y de ciclousuarios. Dentro de los compromisos del Centro Comercial, se encuentra: <i>"...2.5 Estudios, diseños y construcción de la calzada de servicio de acceso propuesta</i>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER258293

39
BOGOTÁ
HUMANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	colapsar.	<p><i>perimetral al predio del proyecto (Calle 3, Av. Boyacá, Calle 13), la cual tendrá dos (2) carriles de circulación en un solo sentido. La calzada de servicio sobre la Av. Boyacá, facilitará las maniobras de incorporación al proyecto. La calzada de servicio se desarrollará sobre la Calle 3 (Sentido Occidente-Oriente), Av. Boyacá (Sentido Norte-Sur) y la Calle 13 (Sentido Oriente-Occidente)...”</i></p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
8	<p>Propuesta: revisar la conveniencia de realizar un nuevo estudio de tránsito para validar o desvirtuar lo que se aprobó. Ampliar la avenida 13 y Boyacá para evitar el colapso cuando abran el centro comercial que va a quedar en la intersección de la Avenida 13 con Avenida Boyacá.</p> <p>Construir en el menor tiempo 2015-2016 las obras correspondientes a la Avenida Agoberto Mejía, avenida el Ferrocarril en los carriles interiores pero con intersecciones, cruces a la Avenida Boyacá, de lo contrario no servirían de nada.</p>	<p>La Secretaría Distrital de Movilidad dentro de la competencia de revisión y emisión de conceptos técnicos relacionados con Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios de que trata el Decreto 596 de 2007, emitió oficio de aprobación mediante oficios SDM-DSVCT-154869-14 de fecha 27 de Octubre de 2014 y SDM-DSVCT-168742-14 con fecha 15 de diciembre de 2014, al Estudio de Tránsito para la Actualización Plan Parcial La Felicidad, desarrollado y radicado por los promotores del Plan Parcial La Felicidad.</p> <p>Dentro de los escenarios evaluados por el promotor del proyecto en el Estudio de Tránsito de Actualización para el Plan Parcial La Felicidad y de acuerdo con los volúmenes vehiculares que se proyecta generara el desarrollo de las diferentes unidades de vivienda, se definieron unas etapas de desarrollo y una gradualidad en su</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

40
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	<p>Construir los pontones para acceder Hayuelos y a la zona de los 3 elefantes, creo que entre otras propuestas esta la de construir un semáforo peatonal para cruzar la Boyacá, considero que eso colapsaría la avenida, lo mas conveniente es un puente peatonal.</p>	<p>construcción, de tal forma que los cruces a desnivel solicitados (Av. Boyacá por Av. Ferrocarril y Av. Agoberto Mejía por Av. Calle 13) quedaron que deberían estar construidos y en operación para la entrada en operación de la Etapa 3, la cual se contempló para el segundo semestre de 2017.</p> <p>El puente peatonal propuesto por el Plan Parcial La Felicidad, busca garantizar la seguridad peatonal y de bici-usuarios del sector aledaño. Sin embargo dentro de las propuestas a mediano plazo el Estudio de tránsito contempla la construcción de un ciclopunte, el cual permitirá el paso seguro a desnivel sobre la Av. Boyacá a la altura de la Av. Ferrocarril:</p> <p><i>"3.11 Intersección a desnivel Av. Boyacá por Avenida Ferrocarril de Occidente, incluye ciclopunte."</i></p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
9	<p>Andrés Ortiz Gonzáles: Representación de Hayuelos Park 26, están en total acuerdo con el Pontón que conecte Hayuelos con la Felicidad.</p> <p>¿El próximo semestre se va a empezar la construcción de ese pontón si o no? Paralelamente a la construcción del pontón se va a iniciar la construcción de este carril oriental de la Avenida Agoberto Mejía.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el cronograma que hace parte del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad, de aprobación del Estudio de Tránsito actualizado del Plan Parcial, oficio SDM-DSVCT-154869-14, el pontón de la Calle 19 A sobre el Canal San Francisco, que comunica el Plan Parcial con Hayuelos, debe iniciarse en el primer semestre de 2016 y en todo caso, antes de la entrada en funcionamiento de las manzanas de la etapa 2, (ver la hoja 3 del mencionado oficio), 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 49,</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

⁴¹
BOGOTÁ
HUMANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
	<p>La avenida 13 se puede ampliar 2 ó 3 carriles a cada costado comprando unas viviendas, esta es una tarea con el IDU. ¿Tienen algún convenio interinstitucional con el IDU y la EAAB de arborizar todo el canal San Francisco y que planes de contingencias van a tener semestralmente para limpiar?</p>	<p>50, 51 y las manzanas comerciales 1 y 4, ninguna de las cuales se ha desarrollado a la fecha. Respecto a si se va a iniciar el próximo semestre la construcción del pontón y la Avenida Agoberto Mejía a cargo del urbanizador, son temas que deben ajustarse a lo definido por la SDM en la aprobación del Estudio de Tránsito.</p> <p>Acerca de la ampliación de la Avenida Centenario o Calle 13, se informa que no existen en el IDU a la fecha asignaciones presupuestales para este proyecto; sin embargo se informa, en el marco de la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, definidas como un instrumento que permite vincular capital privado para la provisión de infraestructura pública y sus servicios relacionados, este Instituto informa que con la expedición de la Ley 1508 de 2012, que se radicó en el IDU una propuesta de APP, con el objeto de la "construcción, rehabilitación mantenimiento y operación de la Avenida Longitudinal de Occidente", que comprende los tramos entre la intersección de Canoas y la Avenida Calle 13, y <u>la Avenida Calle 13 desde la Avenida Boyacá hasta el río Bogotá</u>; una vez revisada y analizada al propuesta por la mesa de trabajo establecida en la Directiva 008 de 2013, se otorgó concepto favorable a las sociedades CONCA Y S.A., PAVIMENTOS COLOMBIA, ICEIN S.A.S. y Mario Alberto Huertas Cotes, bajo la figura de promesa de sociedad futura "AUTOPISTAS</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

42
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p>URBANAS SAS", para que realizara los estudios de factibilidad con el objeto mencionado. Mediante la Resolución No. 3009 de 24 de febrero de 2014, se otorgó un plazo inicial de nueve, (9), meses para la entrega del proyecto en etapa de factibilidad; sin embargo el originador solicitó la ampliación de plazo hasta el mes de mayo de 2015, el cual le fue otorgado mediante la Resolución No. 106550 del 9 de diciembre de 2014.</p> <p>Finalmente, el 30 de abril de 2015 el originador realizó la entrega de los estudios técnicos de factibilidad, los cuales se revisan actualmente por parte del Instituto, con el fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley 1508 de 2012 y de determinar la viabilidad de la propuesta, caso en el cual, el IDU dará conocer públicamente la aceptación de la propuesta de APP.</p> <p>Respecto a si existen convenios entre la EAAB e IDU para arborizar el Canal San Francisco, se informa que el IDU no tiene competencia para arborización de canales, que es de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB, según lo dispuesto por el artículo 9, "Manejo Silvicultural del Arbolado Urbano", del Decreto Distrital 531 del 23 de Diciembre de 2010, "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones"; la EAAB "...es la autoridad competente para ejecutar tratamientos tales como la revegetalización, arborización, bloqueo y</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

⁴³
BOGOTÁ
HUMANA

aw



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p><i>traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente...</i></p> <p>Respuesta emitida por el IDU con radicado en la SDP No. 1-2015-26622 del 14/05/2015.</p>
10	<p>Maribel: Señor promotor queremos saber si ustedes están en coordinación con las obras de Transmilenio, semáforo y puente peatonal con las obras del plan parcial.</p> <p>¿La reunión está siendo grabada o sale algún documento de este proceso?</p>	<p>Para el desarrollo de las obras que le corresponden al Plan Parcial La Felicidad, se solicitan los respectivos permisos a las entidades correspondientes, las cuales interactúan a nivel distrital para coordinar la construcción de las mismas,</p> <p>Respuesta emitida por el promotor con radicado en la SDP No. 1-2015-27575 del 20/05/2015.</p> <p>Del proceso de socialización se toma las recomendaciones, observaciones e inquietudes, cuyas respuestas se incluirán en el acto que resuelva la viabilidad de la propuesta del plan parcial, de acuerdo a lo señalado en el Art. 8 del Decreto Distrital 2181 de 2006.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
11	<p>Yazmín Cortes: Hay vías angostas y cuando entra el carro de la basura tranca el paso. Adicionalmente se estacionan los carros generando más trancón.</p>	<p>El urbanismo y los perfiles viales que actualmente operan en el sector desarrollado del Plan Parcial La Felicidad corresponden con lo aprobado en el Decreto, sin embargo dentro del estudio de tránsito aprobado para la modificación del Plan Parcial La Felicidad, se contempla:</p> <p><i>“ 5.1 Es compromiso del Plan Parcial La Felicidad, presentar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p><i>programada y coordinada con el proyecto, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto 520 de 2013 y 690 de 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y demás normatividad que lo complementa y/o modifique.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>5.2 El Plan Parcial La Felicidad, deberá presentar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis) del proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior de los parqueaderos previstos en cada una de las manzanas.</i></p> <p><i>1.1 En la implementación del sistema de registro y control para la operación de las zonas de parqueadero, el Plan Parcial La Felicidad deberá gestionar con los propietarios, administradores o responsables de la operación de las unidades de vivienda, para que se cumpla que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando en todo momento que no se generan colas por fuera de cada una de las manzanas que conforman el Plan Parcial La Felicidad.</i></p> <p><i>El Plan Parcial La Felicidad de acuerdo con las propuestas presentadas en el Estudio de Tránsito para mitigar los impactos, deberá realizar el suministro e instalación de las cámaras para detección remota de infracciones, adicionalmente deberá adelantar la suscripción con la SDM (Dirección de Servicio al Ciudadano) de un protocolo de transmisión de la información de placas vehiculares, para lograr la detección de infracciones de tránsito por</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

⁴⁵
BOGOTÁ
HUMANANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694

19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p><i>medio de cámaras en tiempo real, garantizando la conectividad con el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional (SIMUR) de la SDM, para la detección electrónica e imposición de la infracción.</i></p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
12	<p>Arsenio Peralta: Porque dicen que el promotor va a realizar obras, si nosotros pagamos impuestos ¿Con esas cargas que el constructor piensa hacer en la obras perimetrales, porque se están quitando los recursos del parque que ofrecieron? ¿Qué paso que no se ha mencionado la licencia de construcción para el parque, qué paso con esa adecuación?</p>	<p>Los promotores en el marco de las obligaciones por Cargas Generales ejecutarán las obras producto de un estudio de Transito que estimo que para la entrada en operación de las Unidades de Gestión restantes, es decir la 2, 4, 5 y 6 aprobadas en el Decreto 147 de 2008, el promotor podría hacer parte de las obras contenidas en el artículo 6 del mismo Decreto, teniendo en cuenta que las mismas no se encontraban priorizadas dentro de los acuerdos de Valorización y el Plan de Desarrollo.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
13	<p>Reinaldo Robayo ¿Señor pedro Gómez, tienen un plan para cuando estén ingresando las volquetas y materiales para la construcción y no dañar la Avenida 23?</p>	<p>Para las diferentes modificaciones que se deban realizar, el promotor del proyecto deberá radicar ante la Secretaria Distrital de Movilidad la propuesta para la ejecución de las actividades de construcción y demarcación (PMT) para que esta Entidad emita concepto de dicha intervención.</p> <p>Teniendo en cuenta el problema que se puede llegar a presentar por el paso de los vehículos de carga en el sector de la Felicidad, esta Entidad informa que como requisito para autorizar cada uno de los PMT de entrada y salida de volquetas con cargue y descargue de</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p>materiales para las diferentes obras que se adelantan en la Ciudadela La Felicidad, así como en toda la ciudad, solicita a los constructores anexar actas de compromiso firmada por el representante Legal donde se comprometen a dejar las vías locales que son utilizadas como acceso y salida de las volquetas para cada uno de los proyectos en iguales o mejores condiciones que las encontradas antes del inicio de la obra.</p> <p>Respuestas emitidas por la Secretaría de Movilidad con radicado No. SDM-DSVCT 30652-15 y recibido en la SDP con No. 1-2015-19072 del 10/04/2015.</p>
14	<p>Marcela Hoyos: ¿Que tiempos se tienen para presentar observaciones y en cuanto tiempo se tienen las respuestas y los procedimientos establecidos para este proceso?, en especial sobre la modificación del plan parcial, antes que salga la resolución de aprobación.</p> <p>Frente a un plan parcial una cosa es socializar, otra cosa es concertar y otra cosa es consultar, Quisiera que el Distrito diera aclaración frente al alcance de estos procesos y cual nos aplica.</p>	<p>- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006, Radicado el proyecto de plan parcial, la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces convocará a los propietarios y vecinos colindantes en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, para que conozcan la propuesta y expresen sus recomendaciones y observaciones.</p> <p>La respuesta a las recomendaciones y observaciones se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta de plan parcial.</p> <p>Para los planes parciales y según lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006, es un proceso de "información</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

⁴⁷
BOGOTÁ
HUMANANA

60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p>pública", así mismo en el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011 establece "deber de comunicar". Lo que se enmarca en un proceso de socialización e información pública.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
15	<p>Recomendaciones: Que las obras (vías) que se hagan en el plan parcial la felicidad tengan salida hasta la Avenida Cali. El pontón se puede hacer sin necesidad de construir primero la Avenida Agoberto Mejía y adicionalmente hacer un impedimento de altura para que por ese sector no tengan paso las tractomulas.</p>	<p>En cuanto a las recomendaciones de hacer las obras que permitan la salida a la Avenida Ciudad de Cali, la Dirección de Planes Parciales le informó que la salida a la Avenida Ciudad de Cali está prevista a través del Pontón que se construirá en la Avenida de los Industriales sobre la Avenida Agoberto Mejía, la cual está prevista en la Etapa 2 del Acta de compromisos que hace parte del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-154869-14 de fecha 18 de Noviembre de 2014.</p> <p>Dirección de Planes Parciales</p>
16	<p>Cesar Augusto Arevalo: ¿La continuación de la avenida el Ferrocarril de Occidente está contemplada, en el mediano o largo plazo o no está contemplada?</p>	<p>A la fecha el único tramo programado de la Avenida Ferrocarril de Occidente es el de la Carrera 93 a la Carrera 100, proyecto con código de obra 190 del Acuerdo 398 de 2009, "por medio del cual se modifica el acuerdo 180 de 2005 y se dictan otras disposiciones", para el cual el Instituto ejecutó los estudios y diseños a través del contrato IDU-039 de 2011, cuyo objeto es la elaboración de los "estudios y diseños para la construcción de las siguientes obras: a) intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22), proyecto</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

48
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial "La Felicidad" ubicado en la localidad de Fontibón.

No.	Pregunta escritas	Respuestas
		<p><i>código de obra 175, y b) tramos faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente, por la calzada norte correspondiente al tramo comprendido entre la Carrera 100 y la Carrera 96 i y por la calzada sur correspondiente al tramo comprendido entre la Carrera 96 C y la Carrera 93, que hacen parte del proyecto con código de obra 190 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización en Bogotá D.C."</i></p> <p>Respuesta emitida por el IDU con radicado en la SDP No. 1-2015-26622 del 14/05/2015.</p>

- XXIII. Que de conformidad con lo anterior, se considera que el promotor ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al proyecto de modificación del Plan Parcial "La Felicidad".
- XXIV. Que los soportes del proceso de socialización obran en el anexo denominado Proceso de Información a Propietarios y Vecinos de la Modificación del Plan Parcial "La Felicidad".
- XXV. Que en la medida en que la solicitud de modificación presentada en la fase de formulación de la Modificación del Plan Parcial "La Felicidad", fue revisada integralmente y responde a las recomendaciones emitidas por las entidades que conforman el Comité Técnico de Planes Parciales, cumpliendo con la normativa urbanística contenida en el Decreto Distrital 147 de 2008, el día 17 de junio de 2015 se emitió CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD del proyecto de formulación de la Modificación del Plan Parcial "La Felicidad".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Viabilidad. Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD del proyecto de formulación de modificación del Plan Parcial "La Felicidad", presentado mediante radicación 1-2014-55520 del 27 de noviembre de 2014 por el Doctor Eduardo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER258293

⁴⁹
BOGOTÁ
HUANA

ao



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

**Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad”
ubicado en la localidad de Fontibón.**

Romeo Rojas identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.432 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad PEDRO GOMEZ Y CIA., apoderada especial de las sociedades DETERGENTES LTDA., NIT.860.007.955-0, GRASCO S.A., NIT860.005.264-0 e INVERSIONES MG LTDA, NIT 860.030.966-8, propietarios de los predios con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-200881, 50C-28164, 50C-563575, 50C-563576, 50C-563577, 50C-563578, 50C-563579, 50C-563580, 50C-544316, 50C-1420049, 50C-563574, 50C-563573, 50C-563572, 50C-956982, 50C-590112, 50C-486440, 50C-487992, 50C-1079810, 50C-237549 y 50C-435249, sobre los cuales se aprobó el Plan Parcial “La Felicidad”.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. Los límites del Plan Parcial “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón son:

Nor Occidente: Modelia Sector E, Centro de Control. EAAB, Zona de servidumbre del ferrocarril

Nor Oriente: Urbanización La Esperanza Etapa A

Sur Oriente: Avenida Boyacá

Sur Occidente: Avenida Centenario

ARTÍCULO 3. Obras a ejecutar. Las obras a ejecutar para el sistema vial con la Modificación del Plan Parcial “La Felicidad” son las contenidas en el **Numeral 6. COMPROMISOS DEL PROYECTO** señaladas en el oficio SDM-DSVCT-154869-14 de 18 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO 4. Reparto equitativo de cargas y beneficios. El proyecto de formulación de la modificación del Plan Parcial “La Felicidad” no altera el reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial con la ciudad, por cuanto no se produce un aumento en las cargas locales (parque y equipamiento) ni en la Malla Vial Arterial, en razón a que la solicitud de modificación únicamente se limita a la ejecución de unas obras con cargo a las cargas generales definidas en el Decreto Distrital 147 de 2008.

ARTÍCULO 5. Participación en Plusvalía. De conformidad con lo prescrito en el artículo 34 del Decreto 147 de 2008, “PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, y el Acuerdo 118 de 2003 y de conformidad con el estudio realizado por la Dirección de Planes Parciales de la SDP, la adopción del presente Plan Parcial, no configura hecho generador de plusvalía, teniendo en cuenta que el mismo no presenta un mayor

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

⁵⁰
BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución No. 0694 19 JUN. 2015

Por la cual se expide la viabilidad de la formulación del Plan Parcial “La Felicidad” ubicado en la localidad de Fontibón.

aprovechamiento del suelo en comparación con la norma anterior, ni asignación de un uso más rentable”, situación que se mantiene, pues la solicitud de modificación del Plan Parcial únicamente se limita a la ejecución de unas obras con cargo a las cargas generales definidas en el Decreto Distrital 147 de 2008.

ARTÍCULO 6. Recurso en vía Gubernativa. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no procederán los recursos en vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto Nacional 1478 de 2013, Modificación del artículo 9° del Decreto número 2181 de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Revisó y Aprobó: José Camilo Castellanos Molina - Director de Planes Parciales

Revisó: Carolina Vanderhuck – Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial

Preparó: Cesar Andrés Consuegra - Abogado Dirección de Planes Parciales
Gregorio Alonso Huertas – Ing. Dirección de Planes Parciales

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ⁵¹
HUMANA**